

Jos3 M<sup>a</sup> GUINALDO LOPEZ, Secretario de la Comisi3n Gestora, en virtud del Decreto de Presidencia n<sup>o</sup>3/2011,

#### CERTIFICO

Que la Comisi3n Gestora en la Sesi3n celebrada el 28 de Noviembre de 2016, aprob3 por unanimidad de todos los presentes, la modificaci3n de los art3culos 15 y 16 de los Estatutos de la Lonja Agropecuaria:

#### Art3culo 15<sup>o</sup>.- Composici3n de las Mesas de Precios

El Presidente de las Mesas de Precios lo ser3 el Presidente de la Lonja, pudiendo delegar la presidencia de cada Mesa en otro u otros Diputados Provinciales.

Las Mesas de Precios estar3n compuestas de ocho o de doce vocales (el 50 % correspondiente al sector productor-vendedor y el otro 50% al sector comprador) y el Presidente. La determinaci3n del n3mero de vocales integrantes de las Mesas corresponder3 a la Comisi3n Gestora. El Presidente podr3 nombrar un asesor por cada sector, con voz pero sin voto, en las Mesas que as3 lo estime conveniente.

En cada Mesa los vocales tendr3n una representaci3n paritaria entre el sector productor-vendedor y el comprador, elegidos de la siguiente manera:

*Sector productor-vendedor: el 50% de los miembros designados por las Organizaciones Profesionales Agrarias que hayan obtenido el reconocimiento como Organizaci3n Profesional Agraria m3s representativas en la provincia de Salamanca en el procedimiento de evaluaci3n de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias desarrollado por la Junta de Castilla y Le3n. El n3mero de miembros que corresponda a cada Organizaci3n en la Mesa se determinara aplicando a los resultados obtenidos en el procedimiento de evaluaci3n de la representatividad la regla de proporcionalidad prevista en la normativa reguladora del r3gimen electoral general.*

El otro 50 % de los miembros ser3n elegidos por el Presidente de la Diputaci3n entre profesionales del sector.

En el supuesto de que una Organizaci3n Profesional Agraria renunciara a su derecho a designar los miembros que pudieran corresponderle en una Mesa de Precios, corresponder3 la designaci3n a la otra u otras Organizaciones que tuvieran la condici3n de m3s representativas en la provincia de Salamanca en los t3rminos indicados en el p3rrafo anterior. Si ninguna de ellas ejerciera su derecho, la designaci3n corresponder3 al Presidente de la Diputaci3n y se llevar3 a cabo entre profesionales del sector.

En el supuesto de que se produjera una falta reiterada de asistencia del representante designado por una Organizaci3n, tanto del titular como del suplente, de manera que ocasione una ausencia de la representaci3n de la misma en 8 sesiones consecutivas, sin causa razonada que lo justifique, la Comisi3n Gestora lo pondr3 en conocimiento de la Organizaci3n y, de no subsanarse, se considerar3 que la Organizaci3n renuncia a su derecho a designar los miembros que pudieran corresponderle en una Mesa de Precios, procedi3ndose a actuar en los t3rminos indicados en el p3rrafo anterior.

Sector comprador: ser3n nombrados por el Presidente de la Diputaci3n entre profesionales del sector.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias y el Presidente de la Diputación designarán el mismo número de suplentes que el de titulares les corresponda en cada Mesa. Los suplentes sustituirán a los titulares en casos de ausencia y para los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Los designados, titulares y suplentes, deberán aceptar expresamente el cargo, mediante oficio remitido al Presidente de la Comisión Gestora.

Actuará como Secretario de las Mesas de Precios el Gerente de la Lonja o funcionario que le sustituya en su ausencia.

#### **Artículo 16º.- De los miembros de las Mesas**

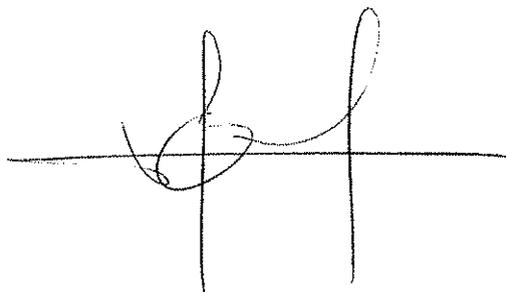
*Una vez que la Comisión Gestora haya ratificado los nombramientos de los vocales, éstos ejercerán sus funciones hasta que se proceda a la renovación de las Mesas, salvo supuestos de renuncia, incapacidad, inhabilitación u otra circunstancia, que conllevaría la pérdida de la condición de vocal, entrando a formar parte de la misma el suplente. La renovación de las Mesas deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga lugar la constitución de cada Corporación Provincial. En cualquier caso, la renovación de los miembros designados por las Organizaciones Profesionales también se realizara cada vez que finalice el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León.*

Todos los vocales deberán cumplir con el requisito de estar vinculados, de manera profesional y preferentemente en activo, con el sector por el que fueran designados. A estos efectos se entenderá como profesional el ser titular o arrendatario de explotación agrícola, estar dado de alta en el I.A.E., ser gerente, administrador de sociedad o cooperativa, o por cualquier otro medio fehaciente que permita caracterizarlo como tal.

#### **Disposición transitoria**

*Mientras no se lleve a cabo el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León previsto en el Decreto 30/2016, de 1 de septiembre, el número de vocales correspondiente a cada Organización Profesional Agraria en las Mesas de Precios continuará siendo el que tenían asignado en función de la representatividad obtenida en las últimas elecciones a Cámaras Agrarias.*

En Salamanca, a 29 de Noviembre de 2016

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a vertical line, positioned below a horizontal line.